



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820210043300
Proceso: Verbal – Cumplimiento de Contrato
Demandante: Diego Luis Lucumi Calibo
Martin Alonso Lucumi Calibo
Apoderado: Mauricio Álvarez Acostas
Email: mauricioalvareza1959@hotmail.com
Demandado: Miryan Yazmin Cortes Ceballos
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2023, no se llevó a cabo por la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético al proveedor de servicios. De conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 “Por el cual suspenden los términos judiciales en el territorio Nacional” a partir del 14 hasta 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 9 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto Interlocutorio No. 2012

Santiago De Cali, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la atestación de secretaria y, como quiera que lo referido resulta aterrizado a la realidad, al no realizarse la audiencia programada para el día 15 de septiembre de hogaño, procederá esta agencia judicial, a fijar nuevamente fecha para evacuar la aludida audiencia.

Se conmina a las partes tener en cuenta lo dispuesto por esta censora mediante auto sustanciación No. 308 del 12 de abril de 2023 el correcto desarrollo de la audiencia virtual.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE** a las **DIEZ (10) DE LA MAÑANA** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392, en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que será concentrada; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día comparezcan a la sala virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, al igual que los testigos que rendirán declaración.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

TERCERO: EXHORTAR a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia virtual fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENGASE en cuenta todo lo indicado en el auto de sustanciación No. 308 del 12 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria